



Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada  
Presidencia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 03 de Febrero del 2023



Firmado digitalmente por SAHUANAY  
CALVIN Octavio Cesar FAU  
20159981216 hard  
Cargo: Presidente De La Corte  
Superior Nacional De Justicia Pe  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.02.2023 16:42:54 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000088-2023-P-CSNJPE-PJ**

**ANTECEDENTES:**

- I. La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN- emitió la Resolución Administrativa -en adelante R.A.- N.° 000002-2023-P-CSNJPE-PJ, de fecha 03 de enero de 2023 en mérito a la R.A. N.° 000452-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 23 de diciembre de 2023 que estableció medidas para el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos para el periodo del 01 al 31 de enero de 2023;
- II. La R.A. N.° 000061-2023-CE-PJ de fecha 30 de enero de 2023, estableció medidas para el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial para el periodo del 01 de febrero al 02 de marzo de 2023, y;
- III. La R.A. N.° 000064-2023-CE-PJ de fecha 31 de enero de 2023 que delegó facultades a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que, por medidas de seguridad, establezcan el trabajo remoto en los casos en que la integridad física de magistrados, servidores judiciales o usuarios judiciales se encuentre en peligro.

**FUNDAMENTOS:**

La R.A. N.° 000061-2023-CE-PJ adoptó medidas que respondan a la necesidad de brindar un adecuado servicio de justicia. En ese orden de ideas; es menester ejecutar las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo con las adaptaciones propias en función a la vulnerabilidad de jueces, juezas y personal de nuestra Corte:

1. **Sobre el trabajo presencial diario de los magistrados<sup>1</sup>:** se dispone que los magistrados de todos los niveles -que no sean vulnerables- realizarán trabajo presencial diario durante el periodo del 01 de febrero al 02 de marzo de 2023 en el horario de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 horas (siendo la hora de refrigerio desde las 13.00 hasta las 14.00 horas), debiendo registrar sus ingresos y salidas en los registros de asistencia diaria establecidos para tal fin, conforme a la siguiente relación:
  - a. Los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacional y el del Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio, en la sede Tacna, con el juez especializado de mayor antigüedad;
  - b. Los Juzgados Penales Colegiados Nacionales, en la sede GNB, con el juez especializado de mayor antigüedad, y;

<sup>1</sup> Conforme al artículo primero de la R.A. N.° 000061-2023-CE-PJ.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada  
Presidencia

- c. Respecto a los jueces superiores, en la Presidencia de la Sala a la que pertenecen.
2. Los magistrados de la CSN deberán atender presencialmente a los abogados y partes procesales debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias, para lo cual la Administración del Módulo del Código Procesal Penal de la CSN deberá dar las facilidades correspondientes.
3. **Sobre el trabajo presencial diario de los servidores judiciales<sup>2</sup>:** el personal jurisdiccional y administrativo -que no sea vulnerable- deberá realizar trabajo presencial diario durante el periodo del 01 de febrero al 02 de marzo de 2023 en las mismas condiciones fijadas en el numeral 1 de la presente resolución, debiendo registrar sus ingresos y salidas en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme lo prevé la R.A. N.° 000379-2021-P-CSNJPE-PJ. Asimismo, dicho personal atenderá de manera presencial a los abogados y partes procesales, debiendo observar las medidas de bioseguridad necesarias.

Si bien la regla es que las labores se realicen en la modalidad de trabajo presencial, esta Presidencia se encuentra facultada, por medidas de seguridad, establecer la modalidad de trabajo remoto en los casos que la integridad física de los magistrados y servidores o usuarios judiciales se encuentre en peligro<sup>3</sup>.

4. **Sobre la población vulnerable:** los magistrados y los servidores judiciales, debidamente autorizados a realizar trabajo remoto mediante una resolución administrativa específica, podrán continuar realizando dicha modalidad de trabajo cumpliendo estrictamente lo estipulado en la Versión N.° 4 del Reglamento "*Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial*", aprobado mediante R.A. N.° 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020. Los magistrados y servidores judiciales tienen la obligación de presentar sus informes de labores en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme se señala en la R.A. N.° 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021 y la R.A. N.° 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021, respectivamente. Para tal efecto, la Oficina de Administración de la CSN en coordinación con la Administración del Módulo del Código Procesal Penal deberán comunicar semanalmente a esta Presidencia, si se hubieran detectado incidencias sobre la presentación de dichos informes de labores.
5. **Presentación del informe clínico:** para continuar realizando sus labores en la modalidad de trabajo remoto, los magistrados y servidores judiciales comprendidos en la población vulnerable deberán acreditar su vulnerabilidad a través de un informe clínico actualizado, conforme a las últimas disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional<sup>4</sup>, debiendo remitirlo a esta Presidencia hasta el día 08 de febrero

<sup>2</sup> Conforme al artículo primero de la R.A. N.° 000061-2023-CE-PJ.

<sup>3</sup> Conforme al artículo primero de la R.A. N.° 000064-2023-CE-PJ.

<sup>4</sup> La Resolución Ministerial N.° 1275-2021/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021 derogó la Resolución Ministerial N.° 972-2020/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020 y aprobó la Directiva Administrativa N.° 321-MINSA/DGIESP-2021 "*Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COVID-2*" que señala en su apartado 6.2.4 que los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo deben realizar prioritariamente trabajo remoto. Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N.° 834-2021/MINSA de fecha 07 de julio de 2021, modificada por la Resolución Ministerial N.° 938-2021/MINSA de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el "*Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas*"





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada  
Presidencia

de 2023. Asimismo, la Oficina de Administración de la CSN deberá recabar los informes clínicos actualizados de los servidores judiciales vulnerables en el plazo señalado.

6. **Sobre la reevaluación médica:** la Oficina de Administración de la CSN en coordinación con el médico ocupacional deberán remitir a esta Presidencia, el informe culminado de la reevaluación general de magistrados y servidores judiciales de la CSN, en un plazo perentorio de 07 días hábiles de emitida la presente resolución.
7. **Sobre la producción jurisdiccional:** los Órganos Jurisdiccionales de primera instancia y el Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio de la CSN deberán informar sobre su producción jurisdiccional y la labor desplegada hasta el 10 de febrero de 2023 a la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, la misma que debe ser alcanzada a esta Presidencia, para su remisión al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Los Presidentes de Sala deberán continuar informando a esta Presidencia sobre su producción jurisdiccional en el mismo plazo, información que deberá ser remitida al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme lo dispone la R.A. 000316-2021-CE-PJ.
8. **Sobre la recepción de documentos:** se continuará realizando mediante la Mesa de Partes Electrónica (MPE- EJE y no EJE); asimismo se precisa que el Expediente Judicial Electrónico solo se encuentra habilitado para la Etapa Intermedia en los procesos del CPP.

La Oficina de Administración en coordinación con el responsable del área de Imagen Institucional de la CSN deberá continuar con la difusión de los enlaces para el ingreso de documentos en la Mesa de Partes Electrónica (MPE- EJE y no EJE); así como de los teléfonos habilitados, enlace para citas electrónicas para Mesa de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/> y los correos electrónicos para las citas de las Mesas de Partes, en las redes sociales de la CSN, y su publicación en las sedes de Tacna, Carlos Zavala y GNE Contumazá.

De manera excepcional, cuando no sea posible la recepción de documentos de forma virtual, se podrá recibir de manera física, para tal efecto se deberá programar las citas utilizando los correos electrónicos para citas de las Mesas de Partes implementados para dicho fin o el enlace para citas electrónicas para Mesas de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/><sup>5</sup>, debiendo los encargados de las Mesas de Partes del CdPP 1940 y del Módulo del CPP, comunicar a la Oficina de Administración de la CSN y a su jefe inmediato, la cantidad de citas programadas por

por la COVID-19" que en su apartado 7.5. considera como factores de riesgo individuales asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas al COVID-19, a las siguientes enfermedades: *cáncer, enfermedad renal crónica, enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar Obstructiva Crónica), fibrosis quística, fibrosis pulmonar, hipertensión pulmonar, asma grave o no controlada, afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de arterias coronarias o miocardiopatías, diabetes mellitus tipo 1 y tipo 2, obesidad (IMC >30), personas inmunodeprimidas por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticoides u otros medicamentos inmunosupresores, receptores de trasplantes de órganos sólidos o células madres sanguíneas, enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral), hipertensión arterial, síndrome de Down, infección por HIV, gestantes y puérperas y edad: 60 años a más (es un factor de riesgo independiente, se debe de considerar que el riesgo de enfermedad severa se incrementa con cada quinquenio a partir de los 40 años).*

<sup>5</sup> A fin de garantizar el servicio de justicia al ciudadano se debe precisar que los correos electrónicos implementados para citas de las Mesas de Partes se extenderán hasta el 02 de marzo de 2023, estando a su implementación en la CSN en el mes de abril de 2021, el aplicativo de citas electrónicas para Mesa de Partes en la página web del Poder Judicial.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada  
Presidencia

día por ambos canales a efectos de mantener el aforo y cumplir con las medidas de bioseguridad.

**9. Sobre la programación de audiencias.** A efectos de introducir criterios de eficiencia esta Presidencia, dispone que las siguientes audiencias, -en primera como en segunda instancia-, se desarrollen de manera presencial:

- a. Prisión preventiva.
- b. Prolongación de la prisión preventiva.
- c. Impedimento de salida.
- d. Detención domiciliaria.
- e. Comparecencia con restricciones.

Asimismo, en referencia a los demás tipos de audiencias de los órganos jurisdiccionales de la CSN, estas se llevarán a cabo de manera virtual, salvo que sea necesario realizarlas de manera presencial por razones debidamente explicitadas por el órgano jurisdiccional.

Para las audiencias presenciales, la Oficina de Administración de la CSN deberá adoptar las medidas sanitarias y de seguridad necesarias, a fin de preservar la salud de magistrados, servidores y usuarios judiciales en función a la capacidad de las salas de audiencia disponibles. Asimismo, las audiencias llevadas a cabo a través del entorno virtual y por el aplicativo de telefonía *Google Meet* se desarrollarán conforme a la normativa específica, cuya coordinación será íntegramente virtual. Para cumplir esa finalidad, el Área de Informática de la CSN deberá continuar brindando el soporte informático para la realización de las audiencias de manera oportuna, así como el responsable del Área de Informática de la CSN deberá ejecutar las medidas de seguridad en todas las cuentas implementadas para la realización de audiencias mediante el aplicativo *Google Meet* en coordinación con el Administrador de la CSN y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

Establecer que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, a fin de evitar el quiebre de los procesos, bajo responsabilidad<sup>6</sup>.

**10.** La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por la R.A. N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

**SE RESUELVE:**

**Primero: DISPONER** el cumplimiento obligatorio de las medidas descritas en los numerales 1 al 10 de la presente resolución, por parte de los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el periodo comprendido del 01 de febrero al 02 de marzo de 2023.

**Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia de Informática del

<sup>6</sup> Conforme al Artículo Tercero de la R.A. N.º 000061-2023-CE-PJ.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada  
Presidencia

Poder Judicial, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, de los relatores, de la secretaria de sala, de los responsables de áreas, del jefe de seguridad, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese** donde corresponda.

Documento firmado digitalmente

---

**OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN**  
Presidente de la Corte Superior Nacional  
de Justicia Penal Especializada

OCSC/jjmp

